

## RECLAMACIONES AL CENSO ELECTORAL

Se podrán presentar reclamaciones sobre inclusión o exclusión en el censo electoral hasta el día **19 de enero de 2026 inclusive**.

Las reclamaciones se presentarán por escrito ante la Secretaría de la Cámara que deberá entregar a los interesados un justificante acreditativo de la presentación de las mismas. Hay un modelo de reclamación a disposición de los interesados en la sede de la Cámara o en su página web ([www.camarazamora.com](http://www.camarazamora.com)).

El Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Zamora deberá resolver las reclamaciones formuladas en el plazo de cinco días contados desde el vencimiento del período de presentación de dichas reclamaciones y notificar las resoluciones adoptadas al día siguiente de su dictado mediante comunicación escrita a los reclamantes. Las resoluciones se publicarán, además, en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara.

Transcurrido este plazo sin haber sido dictada y notificada la resolución expresa, las reclamaciones deberán entenderse desestimadas.

Contra las resoluciones del Comité Ejecutivo en esta materia se podrá interponer recurso administrativo ante la Dirección General de Comercio y Consumo, en el tiempo y forma previstos en la legislación básica. El silencio administrativo será desestimatorio.